

Miércoles, 11 de septiembre de 2013

- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 23 de mayo de 2012 <sup>(1)</sup>,
  - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 28 de mayo de 2013, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
  - Visto el Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0045/2013),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

---

#### P7\_TC1-COD(2012)0075

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 11 de septiembre de 2013 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n.º .../2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican las Directivas 1999/4/CE y 2000/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2001/111/CE, 2001/113/CE y 2001/114/CE del Consejo en lo que respecta a las competencias que se atribuyen a la Comisión**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) n.º 1021/2013.)*

---

P7\_TA(2013)0362

**Acuerdo UE-Cabo Verde sobre la facilitación de la expedición de visados para estancias de corta duración a los ciudadanos de la República de Cabo Verde y de la UE \*\*\***

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2013, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde sobre la facilitación de la expedición de visados para estancias de corta duración a los ciudadanos de la República de Cabo Verde y de la Unión Europea (05674/2013 — C7-0110/2013 — 2012/0271(NLE))**

**(Aprobación)**

(2016/C 093/48)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (05674/2013),
- Visto el proyecto de Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde sobre la facilitación de la expedición de visados para estancias de corta duración a los ciudadanos de la República de Cabo Verde y de la Unión Europea (14203/2012),

---

<sup>(1)</sup> DO C 229 de 31.7.2012, p. 143.

Miércoles, 11 de septiembre de 2013

- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, letra a), y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0110/2013),
  - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,
  - Vistas la recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0266/2013),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Cabo Verde.

P7\_TA(2013)0363

**Acuerdo UE-Cabo Verde sobre la readmisión de personas en situación irregular \*\*\*****Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2013, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde sobre la readmisión de personas en situación irregular (14546/2012 — C7-0109/2013 — 2012/0268(NLE))**

(Aprobación)

(2016/C 093/49)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (14546/2012),
  - Visto el proyecto de acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde sobre la readmisión de personas en situación irregular (14759/2012),
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 79, apartado 3, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0109/2013),
  - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,
  - Vista la recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0267/2013),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Cabo Verde.